



Informe Secretarial. A despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que se allegó memorial por la parte demandada solicitando se levante la medida cautelar, dentro del presente proceso. Sírvase disponer lo que corresponda. Obando, Valle, agosto 23 de 2023.

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

AUTO No.764

Obando, Valle del Cauca, agosto veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: Ordena Traslado Solicitud Levantamiento de Medida Cautelar
Proceso: Fijación Cuota de Alimentos
Demandante: Sandra Katherine Marmolejo
Demandado: Álvaro David Trillos Medina
Radicado: 76-497-40-89-001-2021-00087-00

En los términos del informe de secretaría que antecede, y una vez revisado el expediente digital se advierte, solicitud de parte del demandado con relación al desembargo por cuota de alimento, donde advierte que la parte demandada se encuentra de acuerdo con dicha solicitud, por lo que en aras que la parte demandante se pronuncie frente a la solicitud incoada por el demandado, se ordenara correr traslado de esta.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar correr traslado por el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante señora Sandra Katherine Marmolejo, de la solicitud de desembargo por cuota de alimentos realizada por el demandado señor, Álvaro David Trillos Medina, a fin de que si a bien lo tiene realice el respectivo pronunciamiento.



SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el Artículo 295 del C.G.P. en concordancia con el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, esto es, por Estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juez



CONTINUA AUTO 764 DEL 23/08/2023

Firmado Por:

Alvaro Trochez Rosales

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2832c6eb8b934e54aedd6edaa1e854d2d5fda9d9184ab50c34c01518982d2888**

Documento generado en 23/08/2023 03:25:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Solicitud de desembargo por cuota de alimento

Alvaro Trillos <alvarotrillos04@gmail.com>

Mar 8/08/2023 10:17 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Obando
<j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo.

Respetado juez, la presente es para solicitarle el desembargo por cuota de alimento, ya que me encuentro al día con las cuotas la cual se pactaron en el proceso de la demanda y se han seguido al pie de la letra, como testigo se encuentra la demandante Sandra katherine marmolejo la cual es la madre de mi hijo y se encuentra de acuerdo con esta solicitud, agradezco por favor que ustedes me orienten en el proceso y así poder enviar las pruebas que se requieran para el desembargo, agradezco su colaboración.

Atentamente: Alvaro trillos medina